



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|------------------------------------|
| Proceso | EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA |
| Radicado | 2021- 00272 |
| Demandante | URBANIZACIÓN CEIBA DEL NORTE –P.H. |
| Demandado | BANCO DAVIVIENDA S. A |
| Asunto | LIBRA MANDAMIENTO |

Al reunirse los requisitos formales de los artículos 82 y s.s, y 422 C.G.P, en el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA instaurado por URBANIZACIÓN CEIBA DEL NORTE –P.H. con NIT. 900.953.040-9 en contra de BANCO DAVIVIENDA S. A con NIT. 860.034.313-7, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de URBANIZACIÓN CEIBA DEL NORTE –P.H, con la representación legal de ADRIANA MARÍA MÚNERA GALLEGO; por las siguientes sumas de dinero:

- CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$54.793) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2017, más los intereses moratorios a la tasa de una y media veces el bancario corriente, causados a partir de enero de 2019, hasta el pago total de la obligación.
- CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$117.525) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2018, más los intereses moratorios a la tasa de una y media veces el bancario corriente, causados a partir de febrero de 2018, hasta el pago total de la obligación.
- CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$117.525) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2018, más los intereses moratorios a la tasa de una y media veces el bancario corriente,

causados a partir de marzo de 2018, hasta el pago total de la obligación.

- CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$122.764) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2018, más los intereses moratorios a la tasa de una y media veces el bancario corriente, causados a partir de abril de 2018, hasta el pago total de la obligación.
- CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$122.764) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2018, más los intereses moratorios a la tasa de una y media veces el bancario corriente, causados a partir de mayo de 2018, hasta el pago total de la obligación.
- CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$122.764) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2018, más los intereses moratorios a la tasa de una y media veces el bancario corriente, causados a partir de junio de 2018, hasta el pago total de la obligación.
- CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$122.764) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2018, más los intereses moratorios a la tasa de una y media veces el bancario corriente, causados a partir de julio de 2018, hasta el pago total de la obligación.
- CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$122.764) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2018, más los intereses moratorios a la tasa de una y media veces el bancario corriente, causados a partir de agosto de 2018, hasta el pago total de la obligación.
- CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$122.764) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2018, más los intereses moratorios a la tasa de una y media veces el bancario corriente, causados a partir de septiembre de 2018, hasta el pago total de la obligación.
- CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$122.764) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2018, más los intereses moratorios a la tasa de una y media veces el bancario corriente, causados a partir de octubre de 2018, hasta el pago total de

la obligación.

- CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$122.764) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2018, más los intereses moratorios a la tasa de una y media veces el bancario corriente, causados a partir de noviembre de 2018, hasta el pago total de la obligación.
- CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$122.764) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2018, más los intereses moratorios a la tasa de una y media veces el bancario corriente, causados a partir de diciembre de 2018, hasta el pago total de la obligación.
- CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$122.764) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2018, más los intereses moratorios a la tasa de una y media veces el bancario corriente, causados a partir de enero de 2019, hasta el pago total de la obligación.
- CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$126.668) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2019, más los intereses moratorios a la tasa de una y media veces el bancario corriente, causados a partir de febrero de 2019, hasta el pago total de la obligación.
- CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$126.668) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2019, más los intereses moratorios a la tasa de una y media veces el bancario corriente, causados a partir de marzo de 2019, hasta el pago total de la obligación.
- CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$126.668) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2019, más los intereses moratorios a la tasa de una y media veces el bancario corriente, causados a partir de abril de 2019, hasta el pago total de la obligación.
- CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$126.668) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2019, más los intereses moratorios a la tasa de una y media veces el bancario corriente, causados a partir de mayo de 2019, hasta el pago total de la obligación.

- CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$126.668) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2019, más los intereses moratorios a la tasa de una y media veces el bancario corriente, causados a partir de junio de 2019, hasta el pago total de la obligación.
- CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$126.668) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2019, más los intereses moratorios a la tasa de una y media veces el bancario corriente, causados a partir de julio de 2019, hasta el pago total de la obligación.
- CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$126.668) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2019, más los intereses moratorios a la tasa de una y media veces el bancario corriente, causados a partir de agosto de 2019, hasta el pago total de la obligación.
- CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$126.668) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2019, más los intereses moratorios a la tasa de una y media veces el bancario corriente, causados a partir de septiembre de 2019, hasta el pago total de la obligación.
- CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$126.668) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2019, más los intereses moratorios a la tasa de una y media veces el bancario corriente, causados a partir de octubre de 2019, hasta el pago total de la obligación.
- CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$126.668) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2019, más los intereses moratorios a la tasa de una y media veces el bancario corriente, causados a partir de noviembre de 2019, hasta el pago total de la obligación.
- CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$126.668) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2019, más los intereses moratorios a la tasa de una y media veces el bancario corriente, causados a partir de diciembre de 2019, hasta el pago total de la obligación.
- CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO

PESOS (\$126.668) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2019, más los intereses moratorios a la tasa de una y media veces el bancario corriente, causados a partir de enero de 2020, hasta el pago total de la obligación.

- CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$131.481) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2020, más los intereses moratorios a la tasa de una y media veces el bancario corriente, causados a partir de febrero de 2020, hasta el pago total de la obligación.
- CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$131.481) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2020, más los intereses moratorios a la tasa de una y media veces el bancario corriente, causados a partir de marzo de 2020, hasta el pago total de la obligación.
- CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$131.481) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2020, más los intereses moratorios a la tasa de una y media veces el bancario corriente, causados a partir de abril de 2020, hasta el pago total de la obligación.
- CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$131.481) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2020, más los intereses moratorios a la tasa de una y media veces el bancario corriente, causados a partir de mayo de 2020, hasta el pago total de la obligación.
- CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$131.481) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2020, más los intereses moratorios a la tasa de una y media veces el bancario corriente, causados a partir de junio de 2020, hasta el pago total de la obligación.
- CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$131.481) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2020, más los intereses moratorios a la tasa de una y media veces el bancario corriente, causados a partir de julio de 2020, hasta el pago total de la obligación.
- CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$131.481) por capital, por concepto de cuota de

administración correspondiente al mes de julio de 2020, más los intereses moratorios a la tasa de una y media veces el bancario corriente, causados a partir de agosto de 2020, hasta el pago total de la obligación.

- CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$131.481) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2020, más los intereses moratorios a la tasa de una y media veces el bancario corriente, causados a partir de septiembre de 2020, hasta el pago total de la obligación.
- CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$131.481) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2020, más los intereses moratorios a la tasa de una y media veces el bancario corriente, causados a partir de octubre de 2020, hasta el pago total de la obligación.
- CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$131.481) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2020, más los intereses moratorios a la tasa de una y media veces el bancario corriente, causados a partir de noviembre de 2020, hasta el pago total de la obligación.
- CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$131.481) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2020, más los intereses moratorios a la tasa de una y media veces el bancario corriente, causados a partir de diciembre de 2020, hasta el pago total de la obligación.
- CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$131.481) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2020, más los intereses moratorios a la tasa de una y media veces el bancario corriente, causados a partir de enero de 2021, hasta el pago total de la obligación.
- CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$133.598) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2021, más los intereses moratorios a la tasa de una y media veces el bancario corriente, causados a partir de febrero de 2021, hasta el pago total de la obligación.
- CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$133.598) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2021, más los

intereses moratorios a la tasa de una y media veces el bancario corriente, causados a partir de marzo de 2020, hasta el pago total de la obligación.

- Por las cuotas adicionales de administración que se sigan causando, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar la notificación de la demandada en los términos de los artículos 291 a 293 C.G.P, y decreto 806 de 2020.

Advirtiéndose en la citación personal, que, de no poder comparecer electrónicamente, podrá excepcionalmente comparecer a las instalaciones físicas del Juzgado a recibir notificaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la entrega de este oficio, para lo cual, deberá comunicarse previamente a la dirección de correo electrónico j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si el demandante opta por la notificación de manera electrónica – Decreto 806 de 2020-advertirá que dentro de los cinco (5) días siguiente a la fecha de entrega de este comunicado, enviar un correo electrónico j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co manifestando su intención de conocer la providencia a notificar. A vuelta de correo recibirá copia del expediente que incluye providencia a enterar, junto con el acta de que trata el numeral 5 del artículo 291 del C.G.P.

TERCERO: Advertir a la demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito -artículos 431 y 442 9ftisdein-.

Advertir que la notificación por canal digital se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: Reconocer personería para representar a la parte demandante a la abogada JULIÁN FRANCO OROZCO con tarjeta profesional No. 238.729 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|------------------------------------|
| Proceso | EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA |
| Radicado | 2021- 00272 |
| Demandante | URBANIZACIÓN CEIBA DEL NORTE –P.H. |
| Demandado | BANCO DAVIVIENDA S. A |
| Asunto | EMBARGO |

Conforme a lo solicitado mediante correo electrónico, el Juzgado se dispone a decretar el embargo del derecho de dominio que sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número 01N-5406964, ubicado en el Municipio de Bello, propiedad de la entidad demandada BANCO DAVIVIENDA S. A con NIT. 860.034.313-7.

CÚMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ



**Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO NO.

Señor,

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN.

Zona Norte.

Comunico a usted que, dentro del proceso EJECUTIVO, con radicado 050884003002 2021 00272 00 instaurado por URBANIZACIÓN CEIBA DEL NORTE –P.H. con NIT. 900.953.040-9 en contra de BANCO DAVIVIENDA S. A con NIT. 860.034.313-7, por auto de la fecha se ordenó el embargo del derecho de dominio que sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número 01N-5406964, ubicado en el Municipio de Bello, propiedad de la entidad demandada BANCO DAVIVIENDA S. A con NIT. 860.034.313-7.

Sírvase proceder de conformidad, haciendo la anotación en el folio respectivo.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE

SECRETARIO

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322

j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6247a7e2172845740379ba1600c617064a3bfdc5834d6245d9967fc0134f8806**
Documento generado en 21/04/2021 11:19:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>